

GACETA DISTRITAL

No. **1169-2** · 25 de abril de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

CONTENIDO

DECRETO No. 0710 de 2045 (6 de agosto de 2024) 3
 “POR MEDIO EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS ESTÍMULOS ESPECIALES ASIGNADOS POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA DISTRITAL PARA APOYAR Y FOMENTAR EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, ‘PROYECTO TEAM BARRANQUILLA 2024’, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

DECRETO LOCAL No. 002 de 2045 (24 de abril de 2025) 9
 POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0710 de 2045
(6 de agosto de 2024)

“POR MEDIO EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS ESTÍMULOS ESPECIALES ASIGNADOS POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA DISTRITAL PARA APOYAR Y FOMENTAR EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, ‘PROYECTO TEAM BARRANQUILLA 2024’, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en los artículos 52, 314 y 315 de la Constitución de 1991; las Leyes 181 de 1995; 1389 de 2010; el Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, Decreto 0059 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 314 de la Constitución establece que *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio...”*

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2000, establece lo siguiente: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*

Que el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995, *“por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, determina lo siguiente:

“Artículo 3°. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...)

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes,



velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”.

(...)

Que el artículo 46 de la Ley 181 de 1995 define el Sistema Nacional del Deporte, como *“el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y/a educación física”*, a su turno, el artículo 47 de la mencionada ley dispone que *“ el Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos”*.

Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, establece que *“hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.”*

Que el artículo 48 ibidem establece que son objetivos del Sistema Nacional del deporte, entre otros: *“1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.”(…) y “3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento”*.

Que mediante Decreto 1052 de 2022, *“Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 3º de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento”*, señala que:

“Deberes de las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, en las etapas de preparación para la Reserva Deportiva. El Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial que en el marco de sus funciones deban promover el acceso al deporte y/a recreación, deberán crear programas o estrategias tendientes a: (...) f) Entregar apoyos económicos para la Reserva Deportiva.”

Que los estímulos especiales para apoyar y fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento se garantizan a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra, en el nivel distrital, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de su Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, como miembro articulado del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de Vida" en el literal f), numeral 3, se refiere al derecho al deporte, la recreación y la actividad física, para la convivencia y la paz señalando que: *"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un Sistema Nacional del Deporte Público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control (IVC) de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional del Deporte, se contará con un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional"*.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto N° 0059 del 06 de marzo de 2024, **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, PROYECTO "TEAM BARRANQUILLA" EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2024"**.

Que la bolsa de estímulos especiales del proyecto **"TEAM BARRANQUILLA 2024"**, cuenta con dos grupos, así:

1. Atletas de Alto Rendimiento.
2. Atletas Reserva Deportiva.

Que el artículo 7 del precitado Decreto, estableció que el proyecto **"TEAM BARRANQUILLA"** tendrá un comité evaluador para determinar a quien se otorgará el estímulo, integrado por el Secretario Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla y dos asesores de despacho.

Que de acuerdo con lo establecido por el 8 del Decreto N° 0059 de 2024 dentro de las funciones del Comité Evaluador se encuentran las de: 1) Evaluar los documentos allegados por los interesados en las convocatorias de cada grupo; 2) Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de acuerdo con cada grupo de la

convocatoria y 3) Conceder el estímulo económico a los deportistas que cumplan con las condiciones y requisito establecidos para cada grupo, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Decreto N° 0059 de 2024.

Que mediante las Actas N° 001, 002, 003, 004, 005 y 006 el Comité Evaluador del Proyecto **TEAM BARRANQUILLA 2024** realizó aclaraciones y modificaciones en los términos para participar de la precitada convocatoria, con sujeción a las funciones incluidas en el Artículo 8 del Decreto N° 0059 del 06 de marzo de 2024.

Que el Comité Evaluador, tras llevar a cabo una revisión detallada de todas las carpetas de postulación presentadas, mediante Acta N° 5 identificó un faltante de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$104.000.000) en la bolsa de estímulos especiales del proyecto "TEAM BARRANQUILLA 2024", necesarios para garantizar una cobertura adecuada a todos los deportistas que cumplieron con los requisitos establecidos.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acta N° 6, el Comité Evaluador estableció que el valor total de la bolsa de estímulos especiales del proyecto "TEAM BARRANQUILLA 2024", corresponde a MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.604.000.000).

Que la bolsa de estímulos se financia con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla, y para ello se afectaron los siguientes rubros: ESTÍMULOS Y BENEFICIOS A LOS DEPORTISTAS, para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 202402186, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.00) y el CDP N° 202401985, por el valor a adicionar de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$104.000.000.00).

Que, una vez cumplidos los procedimientos correspondientes, el Comité Evaluador procedió a presentar mediante Acta final N° 006 los resultados de la convocatoria, la cual incluye los nombres de los 125 deportistas seleccionados para conformar el **TEAM BARRANQUILLA 2024**, debidamente clasificados por grupo y categoría, de acuerdo con los criterios y términos de la convocatoria.

Que con fundamento en lo anterior y como reconocimiento al esfuerzo, sacrificio y disciplina, de quienes sin pausa alguna engalanan con sus triunfos al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, es un compromiso social ineludible de la administración Distrital otorgar estímulos a los atletas, de manera que les permita mejorar los procesos integrales en su etapa de preparación y participación en eventos nacionales e internacionales en los cuales sean oficialmente seleccionados por las federaciones y ligas deportivas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ordénese el pago a los 125 deportistas seleccionados, conforme al listado descrito en el Acta N° 006 del Comité Evaluador del proyecto **TEAM BARRANQUILLA 2024** y por los montos individuales establecidos en esta, la cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. FORMA DE PAGO: Los pagos individuales de los estímulos económicos asignados a través del proyecto **TEAM BARRANQUILLA 2024**, serán realizados por medio de giro directo a la cuenta bancaria certificada por cada beneficiario; se efectuará en tres cuotas conforme al siguiente esquema: Un primer pago equivalente al 33% del monto total, un segundo pago equivalente al 33% del monto total y un último pago equivalente al 34% del monto total. Las fechas específicas de los pagos serán determinadas en función de la validación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda de los siguientes documentos de cada beneficiario: 1) Fotocopia de Documento de Identidad, 2) Rut y 3) Certificación Bancaria.

ARTÍCULO 3. El proyecto **TEAM BARRANQUILLA 2024** cuenta con un equipo dedicado al seguimiento del estado, rendimiento deportivo, logros y resultados de los beneficiarios del estímulo económico. Este equipo tiene la responsabilidad de monitorear y evaluar el progreso de los deportistas, verificando que los recursos otorgados se utilicen de manera adecuada para su desarrollo deportivo. El equipo ha sido creado por el Comité Evaluador y está integrado por dos funcionarios de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, en los términos del numeral 9. Del artículo 8 del Decreto 0059 de 2024.

PARÁGRAFO 1. El equipo de seguimiento presentará al Comité Evaluador un informe detallado de su trabajo. Este informe, incluirá una evaluación del rendimiento deportivo y los logros de los beneficiarios, deberá entregarse al Comité Evaluador con al menos 10 días de antelación a cada sesión trimestral del comité.

PARÁGRAFO 2. El Comité Evaluador se reunirá trimestralmente para revisar y analizar los informes presentados por el equipo de seguimiento. En estas sesiones, se evaluará el progreso de los beneficiarios, considerando su avance en relación con el plan de entrenamiento establecido y su participación en el proyecto.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido del presente Decreto a los ganadores de la **CONVOCATORIA DISTRITAL DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, PROYECTO TEAM BARRANQUILLA 2024** y de igual manera, a las Oficinas de

Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los pagos de los respectivos estímulos económicos establecidos en el Acta N° 006 del Comité Evaluador del proyecto **TEAM BARRANQUILLA 2024**.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 6 de agosto de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO LOCALIDAD SUROCCIDENTE**DECRETO LOCAL No. 002 de 2045
(24 de abril de 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013, que reglamentó el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud y define como Joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó el artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 quedando así: párrafo 3: *“El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud deberá ser siempre impar, incluida la representación étnica o poblacional especial que se regula en este artículo. En el evento que de la composición ampliada resultare número par, se aumentará o disminuirá en un (1) miembro según lo establecido en el artículo 49, sin apartarse del rango mínimo o máximo allí fijado.”*

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 adicionó el nuevo artículo a la Ley Estatutaria 1622 de 2013 quedando así: Artículo 49B: *Comité organizador de la elección del Consejos de Juventud: “El Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional”. (Subrayado fuera del texto).*



Que la Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 establece y organiza el Distrito de Barranquilla en 5 localidades a saber: Suroccidente, Suroriente, Metropolitana, Norte - Centro Histórico y Riomar.

Que según el Acuerdo Distrital 006 de 2006 es función del alcalde local: Coordinar las acciones que estimulen la organización y participación de la comunidad en la gestión del desarrollo integral de su territorio; institucionalizar, promover y estimular nuevas formas de participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social y cultural y demás formas de organización social, todas con enfoque de género.

Que es función del alcalde local "5. *Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley*", y que por ende goza de amplias facultades, para producir el presente Decreto.

En atención a las anteriores consideraciones, el alcalde de la localidad Suroccidente.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Conformar el Comité Organizador de las elecciones del Consejo Local de Juventudes de la Localidad Suroccidente de Barranquilla, a realizarse el día 19 de octubre de 2025.

ARTICULO 2°: El Comité Organizador de las elecciones del Consejo Local de Juventudes de la Localidad Suroccidente de Barranquilla estará conformado por:

1. El alcalde de la Localidad Suroccidente del Distrito de Barranquilla o su delegado encargado de los temas de juventudes.
2. El Registrador Auxiliar delegado para la Localidad.
3. El Personero del Distrito o su delegado.
4. El Defensor del Pueblo o su delegado.
5. Un delegado de la Policía Nacional.

PARAGRAFO: Podrán asistir como invitados a las sesiones de este comité las secretarías o dependencias de la administración central que se consideren necesarias para tratar algunos asuntos de este proceso.





ARTICULO 3°: FUNCIONES. El Comité Organizador para la elección del Consejo Local de Juventudes de la Localidad Suoccidente de Barranquilla, de que trata el presente Decreto, tendrá las siguientes funciones:

1. Organización de la logística de las elecciones.
2. Realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores.
3. Designación de claveros.
4. Realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación.
5. Designar los delegados de las comisiones escrutadoras municipales y auxiliares.

ARTICULO 4°: Remítase copia del presente Decreto a la Personería Distrital de Barranquilla, Policía Metropolitana de Barranquilla, Registraduría Especial del Estado Civil de Barranquilla y Defensoría Regional del Pueblo, para lo de su competencia.

Artículo 5°: PUBLICACIÓN. Este acto administrativo será publicado en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013.

Artículo 6°: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día veinticuatro (24) del mes de abril de 2025.

**MANUEL GARCÍA FLOREZ
ALCALDE LOCAL
ALCALDÍA LOCAL SUROCCIDENTE**



GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**